

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 392.

Circular número 158.

RIEGOS.

El Director del Sindicato de Miralbueno ha presentado aprobadas las cuentas de los ingresos y gastos del año finado. Resultando un ingreso con el saldo de la cuenta anterior de 36538 reales 17 maravedises, 105.804 reales un maravedí: los gastos han ascendido á la suma de 67.919 rs. 30 mrs., quedando por consiguiente un saldo á favor del Sindicato de 37.884 reales 5 mrs.

Dichas cuentas se hallan de manifiesto en Secretaría por término de 15 días, para que los interesados puedan examinarlas y hacer los reparos que crean convenientes. Zaragoza 12 de Abril de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 393.

Circular número 159.

Los pueblos que á continuación se espresan, y que no han remitido á este Gobierno de provincia los estados insertos en el Boletín oficial del día 13 de Marzo próximo pasado, sobre pósitos pios y nacionales, bagages alojamientos y suministros, lo verificarán en el mas breve plazo, ateniéndose á dichos modelos. Sin omitir los de bagages y suministros, bajo la escusa de que los tienen contratados, ó que no llevan asientos, porque de todos modos deben procurar cumplir, empleando los medios mas á propósito para la mayor exactitud de las noticias que se les reclaman. Zaragoza 12 de Abril de 1859.—El Gobernador, Ignacio Mendez de Vigo.

Pueblos.

Almonacid de la Cuba, Alcalá de Ebro, Almonacid de la Sierra, La Almunia, Alpartir, Alconchel, Alhama, Alarba, Ariza, Ateca, Alberite, Albeta, Ambel, Abanto, Aced, Alborge, Almolda, Añon, Alfajarin, Bárboles, Borrita, Bijuesca, Buberca, Belchite, Borja, Berruero, Belmonte, Bi ta, Cabañas, Calatorao, Chodes, Campillo, Castejon de las Armas, Cervera de la Cañada, Contamina, Caspe, Chiprana, Cosuenda, Cubel, Castiliscar, Cuarte, Embid de Ariza, Embid de la Ribera, Encinacorba, Ejea, El Burgo, Fuentetodos, Fréscano, Fabara, Fayon, Fuentes de Giloca, Farasdues, Farlete, Fuentes de Ebro, Gallur, Gallocanta, Grisel, Inogés, Juslibol, Lécera, Luceni, Langa, Lechon, Luesma, Luna, Luesia, Los Fayos, Las Casetas, Leccióna, Morata de Jalon, Muel, Monreal de Ariza, Moneba, Maluenda, Morata de Giloca, Morés, Mallen, Manchones, Murillo de Gállego, Monnegrillo, Malpica, Monzalbarba, Nuévalos, Novillas, Olbés, Orcajo, Osera, Pedrola, Plasencia, Pozuel de Ariza, Pomer, Paracuellos de Giloca, Purroy, Pradilla, Pina, Pastriz, Peñafior, Perdiguera, [Puebla de Alfinden, [Riela, Retascón, Romanos, Remolinos, Roden, Ruesta, Santa Cruz de Toved, Sástago, Santa Eulalia, Sádaba, Sos, San Martin de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, San Mateo de Gállego, Torrehermosa, Tabuena, Trasobares, Terrer, Tiergo, Tarazona, Torres de Berrellen, Torralba de los Frailes, Viver de la Sierra, Villafeliche, Villanueva de Giloca, Vistabella, Villamayor, Undues Pintano, Zuera.

Núm. 394.

Circular número 160.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA S. H. ZARAGOZA.

OBRAS PÚBLICAS.

Deseando el Ayuntamiento de esta capital, que los esclarecidos hechos de

sus hijos y defensores en los dos memorables sitios que en 1808 y 1809 sostuvo en favor de la independencia nacional, así como las virtudes cívicas que este pueblo desplegó en aquella época, se perpetúe de un modo digno y correspondiente á tanto heroísmo; ha acordado, autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, convertir en un arco de triunfo la puerta de Santa Engracia, como recuerdo de objetos tan dignos de imitación. Para realizar esta patriótica idea, ha creído que de ningún modo podrá verificarlo mejor que haciendo un llamamiento á los artistas españoles que identificados con las glorias de su patria quieran concurrir con sus talentos á conservarlas; y á este efecto ha determinado anunciar la convocatoria de un certámen bajo las bases que se insertan á continuación:

1.ª Se abre un certámen á todos los artistas españoles que quieran presentar un proyecto de arco de triunfo al objeto que queda expresado y que sea adaptable á la referida puerta, acompañando al diseño y memoria descriptiva, el correspondiente presupuesto de su coste.

2.ª A cuantos soliciten tomar parte, se les facilitará un diseño de la espresada puerta, y la historia de los sitios ó una recopilacion de sus principales hechos.

3.ª El plazo para la presentacion del proyecto será el de un año á contar desde el día que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid.

4.ª Se fija un premio de cinco mil reales vellon para el artista cuyo proyecto se apruebe.

5.ª Para la clasificacion que debe hacerse en virtud de lo determinado en la base anterior se nombrará una junta de personas competentes, que la municipalidad designará, la cual procederá al desempeño de su cometido finado el plazo, y reunidos los proyectos de los opositores.

6.ª Una vez adjudicado el premio al que se considere mas acreedor, se devolverán á los demas que hubieren concurrido al certámen, los planos, memorias y presupuestos de su parte-

nencia, acompañados del diseño de la puerta y de la historia de los sitios, como una pequeña muestra de lo gratos que han sido sus trabajos al municipio.

Zaragoza 27 de Marzo de 1859.—El Presidente, Miguel Francisco Garcia —De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de este día para conocimiento del público y efectos correspondientes.—Zaragoza 12 de Abril de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 395.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La dependencia de mi cargo, advierte con disgusto que algunos Ayuntamientos de esta provincia, se hallan en descubierto de la remesa de los expedientes de arriendo ó repartos de consumos del año actual.

No ha escaseado la Administracion ni los avisos anticipados ni las reglas á que las municipalidades y Juntas clasificadoras han de atenerse para instruir los expedientes ó formar los repartos. Lo comprueban de 4 y 6 de Setiembre y 20 de Diciembre del año último, así como los repetidos avisos dirigidos en derechura á los Ayuntamientos morosos.

Preciso es ya acudir á otras medidas como al apremio por medio de plantones y la aplicacion de las penas que marca el art. 213 de la instrucción de 24 de Diciembre de 1856; y esas medidas habrán de ponerse en uso respecto de los Ayuntamientos que no remitan antes del día 25 del actual los expedientes de arriendo ó repartos de consumos que echa de menos la Administracion.

Tengan entendido los Ayuntamientos á quienes esta circular se dirige que á la dependencia de mi cargo no la bastan para llenar su cometido, realizar en tiempo oportuno los cupos de los impuestos. Otra de sus misiones es la de administrar, y esa



uede desempeñarla, desde el mo-
to que las municipalidades retra-
definidamente la remesa ó re-
de ciertos documentos.
Zaragoza 11 de Abril de 1859.—
Dufóo.—Sres. Alcaldes presiden-
es de los Ayuntamientos de esta pro-
vincia.

NUM. 396.

Esta Administracion cumpliendo con
lo dispuesto por la Direccion gen ral
de Rentas Estancadas en comunicacion
de 9 del actual, ha acordado sacar
nuevamente á la venta en pública sub-
asta los cajones de envases de taba-
cos existentes en los almacenes de las
Administraciones subalternas de Rentas
Estancadas de Ateca, Belchite, Borja,
Calatayud, Caspe, La Almania y Pina,
bajo el tipo y condiciones que se es-
presan en el pliego inserto á continua-
cion; cuyas subastas han de tener efec-
to en las referidas Administraciones;
con asistencia de los SS. Alcaldes y
Escribanos de Hacienda de los partidos
el dia 20 del actual de doce á una
de su mañana. Zaragoza 12 de Abril
de 1859.—José Dufóo.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se
sacan nuevamente á la venta en pú-
blica subasta los cajones de pino de
envases de Tabacos existentes en las
Administraciones subalternas de Ren-
tas Estancadas de esta provincia que
se espresan á continuacion.*

1.^a La subasta se verificará el dia
20 del actual de doce a una de la ma-
ñana en cada Administracion subal-
terna del número de cajones que res-
pectivamente existen en ella á saber.
En la de Ateca 229. En la de Belchite
298. En la de Borja 151. En la de
Calatayud 285. En la de Caspe 327.
En la de La Almania 170. Y en la
de Pina 120, ante los Administra-
dores de ramo y con asistencia de
los SS. Alcaldes y Escribanos de Ha-
cienda de los pueblos donde se hallan
establecidas dichas Administraciones.

2.^a El total de envases en cada
Administracion se dividirá en lotes de
10 y 20 cajones, para que asi pueda
tomar parte en la subasta mayor nú-
mero de licitadores.

3.^a El precio que ha de servir de
tipo para la subasta será el de 3 rls vln.
por cada cajon, y no se admitirá pos-
tura alguna que no llegue á la indi-
cada cantidad.

4.^a Para tomar parte en la licita-
cion ser requisito indispensable pre-
sentar fiador á satisfaccion del Admi-
nistrador de cada partido que garan-
tice las proposiciones que se hagan
y responda del abono de los envases
rematados, luego que recaiga la apro-
bacion de la Direccion general de Ren-
tas Estancadas, sin la cual no será ad-
judicado el remate.

5.^a Será cuenta del rematante ó
rematantes los gastos que origine el
acto de la subasta.—Zaragoza 12 de
Abril de 1859.—José Dufóo.

NUM. 397.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El domingo 22 de Mayo próximo
á las 12 de su mañana, se celebrará
subasta pública para el arriendo de

un molino harinero, sito á un cuarto
de hora del pueblo de Gallur, pro-
cedente del Canal Imperial de Ara-
gon, por el tipo de 3 200 rs. anua-
les, mitad de la cantidad en que ha
estado arrendado últimamente, y con
sujecion al pliego de condiciones si-
guientes.

1.^a En el dia y hora que quedan
referidos, se celebrará un remate en
esta capital, ante el Sr. Gobernador
de la provincia, el Administrador de
propiedades y derechos del Estado, y
el Escribano del Juzgado de Hacia-
da, y otra ante el Alcalde, el Pro-
curador Sindico y el Escribano ó Se-
cretario del pueblo de Gallur, donde
está situado el molino, quedando pen-
diente de la aprobacion de la Di-
reccion general del ramo.

2.^a Las proposiciones se harán en
pliego cerrado, y no se admitirá nin-
guna menos de los 3.200 rs. mar-
cados de tipo á dicho arriendo.

3.^a Al pliego cerrado ha de acom-
pañar para ser admitida la proposi-
cion en la subasta de esta capital,
el documento que acredite haber en-
tregado en la Caja de depósitos de
la Tesorería de provincia, el 10 por
100 de los espresados 3.200 rs. por
que se arrienda, y en el pueblo de
Gallur el documento que acredite ha-
ber hecho la misma entrega en su
depositaria de Ayuntamiento.

4.^a Los pliegos cerrados se entre-
garán por los licitadores al Sr. Pre-
sidente de las subastas, y á vista del
público, y durante la primera media
hora de doce á una del dia señalado,
y una vez entregado no podrán reti-
rarse bajo ningun motivo.

5.^a A las doce y media se pro-
cederá á la apertura de los pliegos,
declarándose por el Sr. Presidente la
adjudicacion interina del remate, á
favor del que aparezca mas ventajoso
postor, sin perjuicio de la aprobacion
superior, quedando unido á la pro-
posicion el documento del depósito de
garantia, y devolviendo á los demas
postores en el acto los suyos respec-
tivos, para que retiren sus depósitos.

6.^a Aprobado que sea el remate
por la superioridad, el rematante afian-
zará su cumplimiento por medio de
escritura pública, y entonces le será
devuelto el depósito.

7.^a El arriendo durará tres años
que principiarán en 2 de Mayo del
corriente año, y finirán en igual dia
de 1862.

8.^a El arrendatario pagará el pre-
cio del arriendo en la Administra-
cion del partido, en oro ó plata, y
por trimestres adelantados.

9.^a En el caso de enagenacion de
la finca, caducará la obligacion de ar-
riendo conforme á la ley é instruc-
ciones que rigen en la materia.

10. No se admitirá postura á nin-
guno que sea deudor á los fondos pú-
blicos.

11. No será permitido al arren-
datario pedir perdon ó rebaja, ni so-
licitar pagar en otros plazos ni dis-
tinta especie que lo estipulado. El
contrato ha de ser á suerte y ven-
tura, sin opcion á ser indemnizados
por ningun incidente imprevisto.

12. Será obligacion del arren-
datario el pago de las alfardas y reaces.

13. En el caso de que el arren-
datario no cumpla la obligacion de
pago en los términos contratados, que-
dará sujeto á la accion que contra él
intente la Administracion, y á satis-
facer los gastos y perjuicios á que die-

re lugar. Si llegare el caso de ege-
cucion para la cobranza del arriendo,
se entenderá rescindido este en el
mismo hecho, y se procederá á nuevo
arriendo en quiebra.

14. Y por último, el arrendatario
no sufrirá otro desembolso que el pago
de derechos á los Escribanos, Fieles
de fechos y pregonero, y el de el
papel que se invierta en el espediente
y escritura, y las dietas de peritos
en caso de justiprecio. Zaragoza 11
de Abril de 1859.—Juan F. San Juan.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado
del pliego de condiciones para el ar-
riendo del molino harinero situado á
un cuarto de hora del pueblo de Gal-
lur, procedente del canal Imperial,
ofrece por cada año de los tres porque
se arrienda (aquí la cantidad en letra).
Y conforme con lo prescrito en la
condicion 3.^a de dicho arriendo, acom-
paña el documento que acredita ha-
ber verificado el depósito que se manda.

Fecha y firma.

NUM. 398.

JUNTA DE AGRICULTURA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En sesion celebrada el 7 del que
rije, esta Junta ha acordado insertar
en el Boletin oficial de la provincia
y diarios de la capital el siguiente
remitido de la

COMISION DIRECTIVA

DEL INSTITUTO AGRICOLA CATALAN

DE SAN ISIDRO.

Este Instituto, fiel á su pensamiento
de dar proteccion á los adelantos
rurales ha acordado las bases de una
exposicion agrícola de los productos de
las las provincias del reino, que tendrá
lugar en esta ciudad los dias 28, 29,
30 y 31 de octubre del inmediato año
de 1859.

Establecidos estos concursos para dar
á los cultivadores que los visitan el
ejemplo de un cultivo provechoso, ra-
cional y progresivo, ha debido fijarse
la estacion del otoño para semejante acto
como época del año la mas á propósito
para reunir el mayor número de pro-
ductos de la tierra, que con tanta lar-
guez nos regala la Divina Providencia.

Los cereales; las legumbres; los tu-
bérculos y raices carnosas que sirven
de alimento al hombre y á los ani-
males domésticos; los forrajes; las plan-
tas industriales y económicas; las frutas
de todas clases, tanto frescas como en
estado de conservacion ó de pasa; los
aceites; los vinos; los instrumentos
útiles á las artes rústicas, los planos y
modelos de obras de nivelacion, de riego
y de construccion rural; los abonos que
inventados en el pais, reúnan la mayor
cantidad fertilizante al menor volúmen
de materia; los trabajos literarios,
aplicados á la agricultura, para faci-
litar la instruccion de las aldeas; todos
estos objetos tendrán cabida en el con-
curso, en obsequio á los adelantamien-
tos de la profesion rústica y del bien
público.

El Instituto agrícola catalan se li-
sonjea de que sus esperanzas no han
de verse defraudadas; y cuando por
todos los Estados mas adelantados se
ha difundido el deseo de que figuren

en público certámen sus variados pro-
ductos, séale permitido á la capital de
Cataluña manifestar tambien esa hon-
rosa emulacion de trabajo y de ciencia
agrícola, como un medio de apreciar
mejor la riqueza de nuestro pais.

La Exposicion tendrá lugar bajo
bases siguientes:

1.^a Convocados los expositores, con
bastante anticipacion, á fin de que
puedan procurarse con tiempo los ob-
jetos dignos de figurar en los concursos,
se servirán remitir á la Secretaría ge-
neral del Instituto, por todo el dia 1.^o
de octubre de 1859 (plazo improrogable)
la lista de los ejemplares que deseen
exponer, arreglada al orden de los con-
cursos.

2.^a Todos los objetos que han de
concurrir á la exposicion deberán en-
tregarse los dias 20 y 21 del mencio-
nado mes de octubre, escepto los forra-
jes y frutas frescas que se recibirán
hasta las nueve de la mañana del 27
del propio mes.

3.^a Los objetos deberán presentarse
acompañados de una nota que exprese
el pueblo en cuyo término hayan sido
cosechados, y en el caso de ser alguna
planta ó fruto no cultivados en el pais,
cuáles sean los medios empleados para
obtenerlos. Habrán tambien de ir ro-
tulados con el nombre español ó con
el científico que les corresponda, es-
critos por los mismos expositores, á
cuyo fin se les entregarán las papeletas
necesarias en el acto de presentar las
listas en la Secretaría, todo al objeto
de que puedan ir colocados segun el
orden de los concursos.

4.^a Una comision de censura, nom-
brada por el Instituto, adjudicará los
premios ofrecidos antes de abrirse la
exposicion al público. La comision ten-
drá la facultad de adjudicar nuevos
premios para otro cualquiera objeto
digno de serlo que no se haya pre-
visto en los concursos; así como po-
drá dejar de dar los propuestos, en el
caso que no los mereciesen los pro-
ductos que se hubiesen expuesto.

5.^a La comision de exposicion dis-
pone de los medios necesarios para
mantener en buen estado de conserva-
cion los objetos expuestos, é impedir
que ninguno de ellos sufra deterioro
ni pueda ser extraido, bajo ningun pre-
testo, antes de veinte y cuatro horas
de cerrada la exposicion.

6.^a Se avisarán con anticipacion las
horas en que se abrirá la exposicion
para el público, al propio tiempo que
se emplearán las precauciones debidas
para que pueda ser visitada con orden.

7.^a El Instituto, constituido en se-
sion pública, distribuirá los premios
el dia 19 de noviembre, días de S. M.
la Reina, con toda la solemnidad po-
sible, como en justo tributo al mérito
de los expositores que los hayan obte-
nido.

PROGRAMA DE LOS CONCURSOS.

Primer concurso.

Cereales.

Al que presente uno ó mas cereales
de reconocida utilidad, desconocido en
el pais y cosechado en el mismo, en
cantidad que no baje de 8 arrobas.

Primer premio, medalla de oro.—
Segundo premio, medalla de plata.—
Tercer premio, mencion honorífica.

A la mejor coleccion ó muestra de
cereales de la cosecha del expositor:

Primer premio, medalla de plata.—

Segundo premio, medalla de bronce.—
Tercer premio, mencion honorífica.

Segundo concurso.

Legumbres.

Al que presente una ó mas legumbres de reconocida utilidad, desconocida en el país y cosechada en el mismo, en cantidad que no baje de cuatro arrobas.

Primer premio, medalla de oro.—
Segundo premio, medalla de plata.

A la mejor coleccion ó muestra de legumbres, de la cosecha del expositor.

Primer premio, medalla de plata.—
Segundo premio, medalla de bronce.—
Tercer premio, mencion honorífica.

Tercer concurso.

Tubérculos y raíces carnosas.

A la mejor coleccion de tubérculos y raíces de pasto ó carnosas, que por el número ó calidad ofrezcan mayores ventajas á la agricultura, cultivadas por el expositor.

Primer premio, medalla de plata.—
Segundo premio, medalla de bronce.—
Tercer premio, mencion honorífica.

Cuarto concurso.

Forrajes.

A la mejor coleccion, especie ó variedad de plantas forrajeras ó de pasto, obtenidas por el expositor.

Primer premio, medalla de oro.—
Segundo premio, medalla de plata.—
Tercer premio, medalla de bronce.—
Cuarto premio, mencion honorífica.

Quinto concurso.

Plantas industriales y económicas.

A la mejor coleccion, especie ó variedad de plantas industriales y económicas, cultivadas por el expositor; mereciendo especial predileccion las que son poco conocidas y cultivadas en el país, como las filamentosas, tintóreas, etc.

Primer premio, medalla de oro.—
Segundo premio, medalla de plata.—
Tercer premio, medalla de bronce.—
Cuarto premio, mencion honorífica.

Sexto concurso.

Frutas frescas.

Al que presente una nueva variedad de frutas frescas, obtenidas por el expositor:

Primer premio, medalla de plata.—
Segundo premio, medalla de bronce.—
Tercer premio, mencion honorífica.

A la mejor coleccion de frutas frescas, cultivadas por el expositor:

Primer premio, medalla de plata.—
Segundo premio, medalla de bronce.—
Tercer premio, mencion honorífica.

Séptimo concurso.

Frutas secas.

A la mejor coleccion, especie ó variedad de frutas secas conservadas en estado natural, cultivadas por el expositor:

Primer premio, medalla de plata.—
Segundo premio, medalla de bronce.—
Tercer premio, mencion honorífica.

Octavo concurso.

Vinos generosos.

A la mejor coleccion ó calidad de

vinos generosos, obtenidos por el expositor:

Primer premio, medalla de oro.—
Segundo premio, medalla de plata.—
Tercer premio, medalla de bronce.—
Cuarto premio, mencion honorífica.

Vinos tintos.

A la mejor coleccion ó calidad de vinos tintos, obtenidos por expositor:

Primer premio, medalla de plata.—
Segundo premio, medalla de bronce.—
Tercer premio, mencion honorífica.

Vinos espumosos.

A la mejor calidad de vinos espumosos, obtenida por el expositor:

Primer premio, medalla de plata.—
Segundo premio, medalla de bronce.

Vinagres de uva.

Al mejor vinagre, obtenido por el expositor.

Primer premio, medalla de bronce.—
Segundo premio, mencion honorífica.

Noveno concurso.

Aceite de olivo.

A la mejor coleccion ó calidad de aceite de olivo, de la cosecha del expositor:

Primer premio, medalla de plata.—
Segundo premio, medalla de bronce.—
Tercer premio, mencion honorífica.

Aceites varios.

A la mejor coleccion ó calidad de aceites, obtenidos de otras plantas, cultivadas por el expositor:

Primer premio, medalla de plata.—
Segundo premio, medalla de bronce.—
Tercer premio, mencion honorífica.

Décimo concurso.

Máquinas é instrumentos de labranza construidos en el país.

Al inventor y expositor de una nueva máquina ó instrumento de labranza, construido en el país:

Primer premio, medalla de oro.—
Segundo premio, medalla de plata.

A la mejor coleccion de máquinas ó instrumentos de labranza, que ofrezcan condiciones mas ventajosas para cualquiera de nuestras artes rústicas, construidos en el país:

Primer premio, medalla de plata.—
Segundo premio, medalla de bronce.—
Tercer premio, mencion honorífica.

Máquinas é instrumentos de labranza extranjeros, introducidos en el país.

A la mejor coleccion de máquinas ó instrumentos de labranza extranjeros ó al instrumento ó máquina que reúna mas útiles condiciones para nuestras artes rústicas, construido en el extranjero é introducido en el país:

Primer premio, medalla de bronce.—
Segundo premio, mencion honorífica.

Undécimo concurso.

Planos.

Al mejor plano de una obra de nivelación, de riego ó de construccion rural:

Primer premio, medalla de oro.—
Segundo premio, medalla de plata.—

Tercer premio, medalla de bronce.—
Cuarto premio, mencion honorífica.

Al que proyecte, en un solar de 100 metros cuadrados, la distribucion mas cómoda y económica para habitacion de un labrador, considerando que ha de tener vivienda para seis personas, cuadra para una caballería, pocilga, gallinero bodega y granero.

Deberá presentarse á la escala de dos centímetros por metro, debiendo acompañar el presupuesto y una pequeña memoria descriptiva del proyecto, manifestando la localidad en que deba construirse:

Primer premio, medalla de plata.—
Segundo premio, medalla de bronce.—
Tercer premio, mencion honorífica.

Duodécimo concurso.

Abonos.

Al mejor abono confeccionado en el país, que reúna la mayor cantidad fertilizante al menor volumen de materia y proporcionalmente económico:

Primer premio, medalla de oro.—
Segundo premio, medalla de plata.

Décimotercer concurso.

Enseñanza agronómica.

Al maestro de enseñanza primaria que escriba el mejor programa razonado de enseñanza agrícola, para los niños de las escuelas públicas de las poblaciones rurales:

Primer premio, medalla de plata.—
Segundo premio, medalla de bronce.

Barcelona 25 de Noviembre de 1858.—
El Presidente, Marqués de Alfaras.—
El Vocal secretario, Andrés de Ferran y de Dumont.

Al acordar la Junta de agricultura de Zaragoza el anuncio del antecedente programa no puede menos de escitar muy vivamente á los propietarios y agricultores del país á que tomen parte en la esposicion; creyendo inútil el encarecerle su importancia, los motivos de fraternidad que nos ligan con la capital del principado, los mutuos intereses y relaciones comerciales que median, la ventaja de que nuestros frutos sean conocidos en aquel interesante mercado, la íntima comunicacion en que vá á ponernos en breve la via férrea que se está construyendo y últimamente la necesidad de corresponder á este patriótico llamamiento; pues invitadas á la exposicion todas las provincias del reino seria inexcusable la indiferencia en la que compartió su administracion y política con la ciudad de los Condes y arrojó con la misma peligros y sacrificios en la egecion de las mas señaladas empresas.

Zaragoza 9 de Abril de 1859.
Por acuerdo de la Junta. El vocal Secretario, Manuel de Arias y Broto.

Núm. 399.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que

en los autos de concurso de acreedores pendiente en este Juzgado se ha mandado proceder para hacer pago á los mismos á la tranza y remate de los bienes siguientes:

1.º Un edificio que fue colegio de San Pedro Nolasco en esta ciudad ó sea la segunda y tercera parte porcion unidas de las tres en que fué dividido para su enagenacion y ha sido tasado en 268.043 rs.

2.º Una casa sita en esta ciudad y su calle de las Arcadas núm. 192, destinada á alfareria en el dia que antes fué fábrica de yeso en la que se conservan los hornos y tahona que ha sido tasada en 106.502 rs.

3.º Una casa derruie sita en esta ciudad y su calle de San Juan el viejo demarcada con el núm. 67, que ha sido tasada en 6.900 rs.

4.º Un solar de casa sito en la propia ciudad y su calle del Coso, confrontante con casa de los herederos de D. Nicasio Lopez y otro solar que ha sido tasado en 48060 rs.

5.º Un parador ó venta llamada de Sta. Ana, sita en la carretera de Madrid distante media legua de esta ciudad próximo al Portazgo del puente de la Muela y Canal Imperial, confronta con dicha carretera, y tiene unida á la misma un cahiz dos cuartales y un almud de tierra en cultivo que ha sido tasada en 46.807 rs.

6.º Un yermo y tierra en cultivo de 22 cahices de tierra con 56 olivos, confronta con acequia del Nabal, huerto de D. Domingo Ferraz y riego de herederos tasado en 20.200 rs.

7.º Un olivar en cascajo, de dos cahices poco mas ó menos con 135 olivos, confrontante con acequia de cascajo, olivar de D. Jorge Aznaréz y senda de herederos, tasado en 8.200 rs.

8.º Otro olivar en dicho término, con su caseta, de ocho cahices de tierra poco mas ó menos, confrontante con otros de D. Antonio Segovia, D. Gregorio Alvira y D. Francisco Navarro, con 209 olivos, tasado en 21.150 rs.

9.º Otro olivar en el mismo término, de 7 cahices 2 arrobas poco mas ó menos, con 182 olivos, lindante con el de Mauricio Marques, el anterior y el de D. German Morella, tasado en 17.900 rs.

10.º Otro olivar en el propio término con 121 olivos, de dos cahices poco mas ó menos, confrontante con otro de los herederos de D. Ramon Blanco, tasado en 6.880 rs.

11.º Otro olivar en el mismo término, de tres arrobas, con 46 olivos, confrontante con otros de los herederos de D. Antonio Guillen y acequia por donde riega, que ha sido tasado en 3.800 rs.

12. Otro en dicho término y partida, de dos cahices, con 87 olivos, confrontante con el anterior y camino de las Navas, tasado en 8.120 rs.

13. Otro en idem, de tres cahices poco mas ó menos, con 89 olivos, lindante con el anterior, molino de aceite y camino de las Navas, tasado en 10.680 rs.

14. Otro en idem, de un cahiz tierra, con 41 olivos, lindante con el anterior, camino de las Navas, otro de D. Fidencio Catalan y don Constancio Clemente; tasado en 4560 reales.

15. Otro en idem, de 4 cahices, con 234 olivos, confrontante con otro de D. Gregorio Alvira y brazal de herederos, tasado en 13.410 reales.

Se ha señalado para su venta en subasta pública el día 23 de Mayo próximo á las 10 de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Coso Palacio del Sr. Conde de Sástago, donde se tranzarán á favor del mejor postor, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra la tasacion y que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Escribanía del refrendatario, calle Mayor, núm. 73, donde podrán enterarse los licitadores, así como de las demas circunstancias que les interese. Dado en Zaragoza á 2 de Abril de 1859.—Joaquin Almarza. Por su mandado, José Garcia.

Núm. 400.

Por el presente, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á Juan Luis Galcerán y Bernadér, natural de Igualada, zagal de diligencias, conocido por el Catalan, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto de un paquete con unos broches de capa, que se le oirá; bajo apercibimiento de seguirse en rebeldía y pararle el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 9 de Abril de 1859.—Joaquin Almarza. Por su mandado, L. Camilo Torres.

Núm. 401.

D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de 1.ª instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Nicolas Gil para que en el término de 8 dias comparezca en este juzgado, ó escribanía del infrascripto, á oír la notificación de la sentencia pronunciada por S. E. la

Audiencia del territorio en causa seguida en el de primera instancia de Huesca contra Domingo Monfil vecino de Las Casas, sobre lesiones al mismo Gil; pues así lo tengo acordado en virtud de exortó de dicho Sr. Juez. Dado en Zaragoza á 9 de Abril de 1859.—Francisco de Ripa. —Por su mandado, Antonio Perales.

Núm. 402.

Por este edicto, se llama, cita y emplaza, á Antonio Sanz y Salinas hijo de Pedro y Francisca, natural de Fayo, provincia de Navarra, vecino de Zaragoza en clase de sirviente, soltero, de 28 años de edad, para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado á fin de ampliarle la declaracion indagatoria que tiene prestada en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre falso testimonio, pues de no verificarlo se sustanciará la causa en ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 10 de Abril de 1859.—Francisco de Ripa. —Por su mandado, Francisco Higuera.

Núm. 403.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á José Sabio, soltero, residente en esta capital para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado sito en la calle baja de San Pedro núm. 5 á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre lesiones á su convecino José Blesa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 8 de Abril de 1859.—Francisco de Ripa. —Por su mandado, Mariano Moliner.

Núm. 404.

D. Gregorio Samper, Alcalde constitucional de La Almolda.

Hago saber: Que para pago de ciertas responsabilidades pecuniarias en causa sobre contrabando, seguida en el Juzgado especial de Hacienda de la provincia de Huesca, he acordado proceder á la venta en subasta pública de la finca siguiente.

Una casa sita en la calle del Carmen de esta villa, lindante con la de Mariano Alós y Viuda de Faustino Albalad mayor, tasada en 1600 rs.

Para cuyo remate se ha señalado el día jueves 28 del actual á las 11 de su mañana, en las salas consistoriales de esta villa; los que deseen hacer proposicion se presentarán los referidos día y hora en el sitio indicado, adjudicándose al mas

beneficioso postor. La Almolda 8 de Abril de 1859.—El Alcalde, Gregorio Samper.

Parte no oficial.

El Ayuntamiento y Junta pericial de Illueca á los hacendados en el término de su jurisdiccion hace saber: Que con motivo de haberse de verificar en dicho pueblo y año actual la nueva estadística ó amillaramiento para la contribucion de inmuebles de 1860, se les señala á dichos hacendados el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio para que con arreglo á los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, presenten en la Secretaría del municipio las relaciones juradas de los predios rústicos y urbanos que posean ó tengan en arrendamiento, los censos y cargas que tenga ó disfrute, con espresion de las fincas á que están afectos, y el número de cabezas de ganado de la clase que sea que cada uno posea, pues que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial del corriente año de la villa de Sos, se halla de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento por el término de ocho dias, lo que se hace saber á los contribuyentes para que acudan á enterarse de sus cuotas y hacer las oportunas reclamaciones.

Autorizado el Ayuntamiento, de Utebo para arrendar la venta libre de la carne cediendo abundantes yerbas en favor del rematante ha dispuesto celebrar dos subastas á las once de la mañana de los dias 17 y 20 del actual adjudicándose en la última en el mejor postor; el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaria del mismo desde este día.

Sociedad de socorros mútuos de Aragon.

COMISION DIRECTIVA.

Debiendo celebrarse la Junta general que marcan los Estatutos en el día 17 de los corrientes y hora de las tres de la tarde en el salon de la Academia de Bellas artes, Plaza del Reyno, se encarga á los SS. Socios la puntual asistencia.—Zaragoza 10 de Abril de 1859.—D. A. de la C. D.—Dionisio Minguella Vocal Secretario.

Vicente Artigosa fabricante de Alfarería habitante calle de la Paja num 70 construye azulejos de numeracion para las casas, de barniz blanco y azul, y demas objetos pertenecientes á su clase los que se darán con equidad.

Al objeto de conseguir la mejora de una proposicion presentada fuera de los actos de subasta para el arriendo de las yerbas de la dehesa del comun, del lugar de Valmadrid, celebrará su Ayuntamiento dos nuevos actos en su sala consistorial á las 11 de las respectivas mañanas de los dias 13 y 17 del presente mes de Abril.

Habiendo dispunesto el Ayuntamiento constitucional de Tarazona poner aceras en las principales calles de la poblacion, y que esta obra se lleve á efecto por la persona que en pública licitacion hiciere proposicion mas ventajosa; en su virtud el día 17 de los corrientes en sus casas consistoriales y hora de las once de su mañana, se subastará públicamente la ejecucion de la referida obra, cuyo acto se efectuará con arreglo al tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, del cual podrán enterarse las personas que quieran interesarse en la ejecucion del citado proyecto. 2

La Secretaría del Pueblo de Orés se halla vacante, por fallecimiento del que la obtenia, su dotacion consiste en 900 rs., cuya vacante se proveerá á los 30 dias del anuncio, cuyas solicitudes se dirigirán al Alcalde de este pueblo.

Mariano Castillo, recibirá poderes para comprar y vender fincas, cobrar deudas etc. Tambien irá donde se le llame para ayudante de Sres. recaudadores de contribuciones, sea en donde fuere de la provincia y fuera de ella, calle de la Torrenueva núm. 5, vive el interesado. 4

El Ayuntamiento de Torrijo, arrendará en los dias 17 y 23 del presente mes, en la Casa Consistorial y hora de las diez de sus respectivas mañanas, la carniceria y sus yerbas bajo los pactos que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Belchite, arrendará el Alfarraz ó terrage perteneciente á los propios de dicha villa, de la partida Hamada del Real, en el corriente año; cuyo arriendo se verificará por medio de subasta pública, que tendrá lugar en los dias 17 y 23 del actual á las 11 de sus respectivas mañanas, en el salon de las Casas Consistoriales, y en el día 1.º del próximo mes de Mayo á igual hora si en el primer acto no se presentasen licitadores; bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Interesante á los Agricultores.

En la calle del Coso núm. 186, habitacion principal hay de venta un nuevo descubrimiento para destruir á poco coste la negrilla de los olivos, no escediendo de un real por cada uno

Imprenta de Antonio Gallifa.